



**Asociación Nacional de  
Farmacias de México, A.C.**

## **BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS**

Con el propósito de favorecer el uso racional y manejo reglamentario de los medicamentos en la República Mexicana, la ANAFARMEX promoverá la campaña de **BPD, BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS** a través de:

I.- Suministro de los medicamentos de acuerdo al marco regulatorio y disposiciones sanitarias vigentes.

II.- Para los medicamentos de prescripción médica se observará lo que se establece en el artículo 226 de la Ley General de Salud y Disposiciones complementarias.

III.- La **Rx**, La Receta Médica es el documento legal para la prescripción de los medicamentos, resultado de observar el protocolo de la práctica médica profesional además es, **INALTERABLE, INMODIFICABLE e INSUSTITUIBLE.**

IV.- La Receta Médica (Rx) tendrá que ser validada por el Operador de la Farmacia en los términos que establecen los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Insumos para la Salud.

V.- En el Artículo 31 del Reglamento de Insumos para la Salud en el último párrafo se establece *"...cuando en la receta se exprese la denominación distintiva (nombre o marca) del medicamento, su venta o suministro deberá ajustarse precisamente a esta denominación y sólo podrá sustituirse cuando lo autorice expresamente quien lo prescribe..."* (Respeto a la Rx)



VI.- El Operador de la Farmacia asistirá al paciente reforzando las indicaciones del médico, haciendo énfasis en la dosis, vía de administración y apego al tratamiento, así como las condiciones de preservación y caducidad del medicamento.

VII.- Medicamentos de Libre Acceso, fracciones V y VI del Art. 226 de la Ley General de Salud, se deberá orientar al consumidor de acuerdo a la información del etiquetado.

VIII.- Atenderá todas las alertas sanitarias emitidas por la **COFEPRIS**, así mismo retirarán de la comercialización todo producto boletinado por la misma autoridad reguladora, por publicidad engañosa, lotes de medicamentos que representen algún riesgo para la salud.

IX.- Los Operadores de Farmacias colaborarán con los dispositivos de Farmacovigilancia con la **COFEPRIS**.

X.- La **ANAFARMEX**, recomienda a los Operadores de Farmacia, certificarse en los Estándares de Competencia Laboral publicados en el Diario Oficial de la Federación:

EC0135 - Manejo y Dispensación de Medicamentos e Insumos para la Salud en Farmacias.

EC0136 - Manejo y Dispensación de Medicamentos Antibióticos en Farmacias.